RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGUE EJECUCION-
RADICADO : 20001-40-03-007-202300316-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES C.C. 77.187.938
LISAMERY OROZCO HERNANDEZ C.C. 57.270.995

Valledupar, Nueve (9) de Octubre Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre solicitud de seguir ejecución en el presente trámite.

Para efectos de surtir la notificación se allega por la parte demandante

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR -CESAR
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ
RAD: 2023-316

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.265.868-8, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, actuando en calidad de APODERADO(A) SUSTITUTO DEL DEMANDANTE, por medio el presente escrito, y de manera respetuosa, me permito allegar notificación por aviso de los demandados MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ (POSITIVA), debidamente diligenciada.

En razón a lo anterior solicito se sirva SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, según lo preceptuado en el Articulo No. 440 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado y dejo vencer los términos en silencio.

Cordialmente,

LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO
C.C. No. 80.738.650 de Bogotá
T.P. No. 177.731 C.S.J.
Rep. Legal de Rodríguez y Correa Abogados S.A.S.

Número del Certificado: LW10393287
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
RECIBIDO POR:	ANDREA C OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	1001536000
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CORDIALMENTE,
Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P

Señor(a): MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES
Dirección: MANZANA 13 CASA 10 BARRIO VILLA HAIDI
Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
Radicado No.: 2023-316
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha de providencia: 17/07/2023

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17/07/2023, donde se profirió auto de mandamiento ejecutivo en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente hábil al de la entrega de este aviso.

Usted dispone de tres días (3) días hábiles para solicitar en la secretaria del despacho la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencidos los mismos comenzará a contarse el término de traslado de la demanda los cuales son de (10) días hábiles, oportunidad dentro de la cual, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para los efectos del presente aviso usted podrá remitir comunicación al correo electrónico, j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, de 8:00am a 12:00 pm- 2:00 pm a 06:00pm. o acercarse a las instalaciones del del Juzgado.

Anexo: Copia AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE Yopal
T.P. 117636 del C.S.J.
15/08/2023

Número del Certificado: LW10393289
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	31 DE AGOSTO DE 2023
RECIBIDO POR:	
IDENTIFICACIÓN:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSO A RECIBIR EL DOCUMENTO - SI RESIDE - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CORDIALMENTE,
Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10393289, Fecha de envio: 2023-08-15

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P

Señor(a): LISAMERY OROZCO HERNANDEZ
Dirección: MANZANA 13 CASA 10 BARRIO VILLA HAIDI
Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
Radicado No.: 2023-316
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha de providencia: 17/07/2023

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17/07/2023, donde se profirió auto de mandamiento ejecutivo en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente hábil al de la entrega de este aviso.

Usted dispone de tres días (3) días hábiles para solicitar en la secretaria del despacho la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencidos los mismos comenzará a contarse el término de traslado de la demanda los cuales son de (10) días hábiles, oportunidad dentro de la cual, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para los efectos del presente aviso usted podrá remitir comunicación al correo electrónico, j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, de 8:00am a 12:00 pm- 2:00 pm a 06:00pm. o acercarse a las instalaciones del del Juzgado.

Anexo: Copia AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE Yopal
T.P. 117636 del C.S.J.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10390233, Fecha de envio: 2023-07-21

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Señor(a): LISAMERY OROZCO HERNANDEZ
Dirección: MANZANA 13 CASA 10 BARRIO VILLA HAIDI
Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
Radicado No.: 2023-316
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha de providencia: 17/07/2023

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, atravez del correo electrónico j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la direccion del despacho Calle 14 Con Carrera 14 Esquina, Palacio De Justicia, o en su defecto, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00 pm- 2:00 pm a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE Yopal
T.P. 117636 del C.S.J.
21/07/23

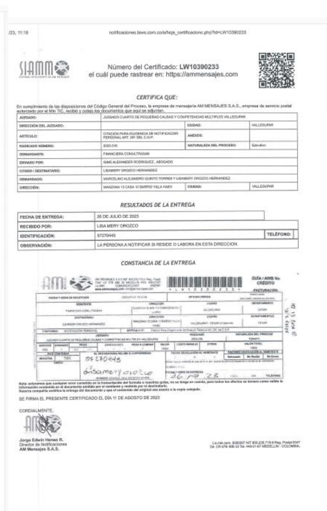
Número del Certificado: LW10390233
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajeria AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	VALLEDUPAR
ARTICULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2023-316	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN		
ENVIADO POR:	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, ABOGADO		
CITADO / DESTINATARIO:	LISAMERY OROZCO HERNANDEZ		
DEMANDADO:	MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ		
DIRECCIÓN:	MANZANA 13 CASA 10 BARRIO VILLA HAIDI	CIUDAD:	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	LISA MERY OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	57270445
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023

CORDIALMENTE,
Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P

Señor(a): MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES
Dirección: MANZANA 13 CASA 10 BARRIO VILLA HAIDI
Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
Radicado No.: 2023-316
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha de providencia: 17/07/2023

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARCELINO ALEJANDRO QUINTO TORRES Y LISAMERY OROZCO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, atravez del correo electrónico j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la direccion del despacho Calle 14 Con Carrera 14 Esquina, Palacio De Justicia, o en su defecto, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00 pm- 2:00 pm a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

Revisados los documentos anexados como prueba de esa notificación, se tiene que, a la fecha se encuentra notificado conforme el C.G. del P.

En ese orden al encontrarse demostrado que la parte demandada esta notificada y dentro del término de traslado no propuso excepciones de mérito se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P. y ordenar seguir adelante la ejecución.

El artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se observa que no existe causal de nulidad alguna que invalidare lo actuado, y se comprueba que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

DISPONE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como agencia en derecho el 5% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Juez